

Resolución GGH-001-002-0167
05 de Febrero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y DE SUS SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LA GERENTE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 139 DE 1996, LA LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DEL 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución GGH-001-002-0265 del 28 de Febrero de 2022, se conformó la Comisión de Personal en el Hospital la Buena Esperanza de Yumbo – Empresa Social del Estado.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece que en todas las entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga su veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deberán ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.14.2.13. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la comisión de personal podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa

Hospital La Buena Esperanza De Yumbo E.S.E.

Carrera 6 Calle 10 esquina - Barrio Uribe Uribe - Pbx 695 9595

NIT 800030924-0

YUMBO - VALLE



independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la comisión de personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la comisión de personal.

La anterior excepción también aplicara en el evento de que realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos a los inscriptos no acreditan los requisitos exigidos.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la comisión personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección

Que mediante resolución GGH-001-002-0203 del 15 de Febrero de 2022 se Convocó los empleados de carrera administrativa a elecciones del representante de los empleados y de sus suplentes ante la comisión de personal del Hospital la Buena Esperanza de Yumbo – Empresa Social del Estado.

Que el periodo de la actual Comisión de Personal vence el 28 de Febrero de 2024.

Que en mérito de lo expuesto. La gerente Claudia Jimena Sánchez Alcalde

RESUELVE

Artículo 1º. FUNCIONES DE LA COMISION PERSONAL.

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con lineamientos señalados por la comisión nacional del servicio civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la comisión nacional del servicio civil para el efecto, la comisión de personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b. Resolver reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c. Solicitar a la comisión nacional del servicio civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse

Hospital La Buena Esperanza De Yumbo E.S.E.

Carrera 6 Calle 10 esquina - Barrio Uribe Uribe - Pbx 695 9595

NIT 800030924-0

YUMBO - VALLE



la solicitud deberán informar que esta situación a la comisión nacional del servicio civil para que adopte las medidas pertinentes.

- d. Conocer, en primera instancia de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerables sus derechos:
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f. Velar porque los empleados se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición de clima organizacional;
- j. Las demás funciones que se le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

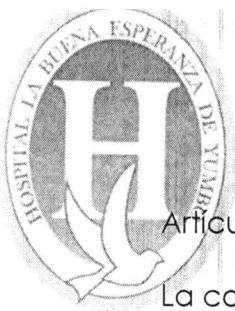
Artículo 2º. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

Artículo 2.2.14.2.3 calidades de los representantes de los empleados. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la comisión de personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleado de carrera administrativa.

Artículo 3º. CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

Convocar por correo institucional, por las carteleras institucionales a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación, provisionales y a los de libre nombramiento y remoción de las dependencias del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo ESE, para elegir los dos (2) representantes de los empleados de la comisión de personal de esta institución con sus respectivos suplentes, la cual se llevara a cabo el día lunes 19 de Febrero de 2024, entre las 8:00 a.m. de la mañana y cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.



Artículo 4°. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria será abierta el día jueves (08) de Febrero de 2024, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servicios ante la comisión de personal del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo ESE, mediante votación secreta. La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional, la página web del Hospital, carteleras ubicadas en las diferentes áreas del Hospital, durante el periodo comprendido entre el jueves (8) Febrero al jueves (15) de Febrero del 2024.

Artículo 5°. INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos o presentantes de los empleados ante la comisión de personal del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo ESE, deberán inscribirse en el periodo del jueves (08) Febrero al jueves (15) de Febrero del 2024. Y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante; vía correo institucional auxadmin@hospitaldeyumbo.gov.co solicitud de inscripción de los candidatos se efectúe por escrito y debe contener la siguiente información:

- a.- Nombres y apellidos del candidato.
- b.- Documentos de identidad.
- c.- Manifestación expresa de que reúnen los requisitos de que trata el artículo 2 de esta resolución y los documentos que lo sustentan.
- d.- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Artículo 6°. PUBLICACIÓN DE LISTA DE INSCRITOS

El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el viernes 16 de Febrero del 2024. La cual se divulgará ampliamente a través de las herramientas institucionales antes mencionadas.

Artículo 7°. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS D VOTACIÓN

En cumplimiento de los dispuestos en el art 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el grupo de gestión humana designará a los funcionarios del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo ESE que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones

Parágrafo.- Durante esta fecha las actividades laborales se desarrollarán en forma normal

Parágrafo. El escrutinio general y declaración de la elección se llevarán a cabo una vez cerrada las votaciones.

Parágrafo. La jefatura de personal será encargada de organizar una (01) mesa de votación, de la manera que garantice el derecho al voto. La elección será vigilada



por los jurados de votación que sean designadas por la misma dependencia, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos. La jefatura de personal comunicara a los empleados que hayan sido designados jurados, haciéndoles saber que el cumplimiento de su designación es de carácter obligatorio.

Parágrafo. Son funciones de los jurados de votación

- a.- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b.- Revisar la urna.
- c.- Instalar la mesa de votación.
- d.- Vigilar el proceso de votación.
- e.- Verificar la identidad de los votantes.
- f.- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
- g.- Firmar las actas.

Disponer que la jefatura de personal durante los dos (02) días anteriores a la elección, publique la lista general de votantes con indicación del documento de identidad, es decir el día viernes (16) de Febrero del 2024.

Disponer que una vez cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejara constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. Surtido el anterior tramite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno de los votos en ella depositados, si el número de ellos superara el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacaran al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incineran en el acto.

Las votaciones se efectuaron en un solo día, se abrirán a las 8:00 a.m. del día lunes 19 de Febrero del 2024 y se cerraran el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde

Los jurados procederán a efectuar el escrutinio y anotaran en la correspondiente acta del número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán a la jefatura de personal, los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejara constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregado a la jefatura de personal.

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la jefatura de personal, cumplido lo anterior se publicara los resultados de las votaciones.

Serán elegidas como representantes de los empleados en la comisión de personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en escrito orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden

Hospital La Buena Esperanza De Yumbo E.S.E.

Carrera 6 Calle 10 esquina - Barrio Uribe Uribe - Pbx 695 9595

NIT 800030924-0

YUMBO - VALLE



los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Cronograma de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	Febrero 07 del 2024
Divulgación de la convocatoria	Febrero 08 al 15 de Febrero del 2024
Fecha de inscripción de los candidatos	Febrero 08 al 15 de Febrero del 2024
Publicación lista de candidatos	Febrero 16 del 2024
Integración de jurados de votación	Febrero 16 del 2024
Notificación jurados de votación	Febrero 16 del 2024
Publicación lista de sufragantes	Febrero 16 del 2024
Elecciones de escrutinio	Febrero 19 del 2024
Resolución mediante la cual se conforma la comisión personal	Febrero 20 del 2024

Artículo 14°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Yumbo, 05 de Febrero de 2024

CLAUDIA JIMENA SÁNCHEZ ALCALDE
Gerente

Revisó

DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDONO
Subgerente Administrativo

Revisó: Julián Andrés Velasques Echeverry, Asesor (Jurídico - Disciplinario)

Elaboró: Yolima OH